

Bogotá, 27/06/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20195500217271**



20195500217271

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**Transporte Especial Starline Services Group S.A.S.-Starline S.A.S**  
CALLE 77 NO. 65 - 37 OFICINA 144  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2767 de 12/06/2019 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE APELACION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

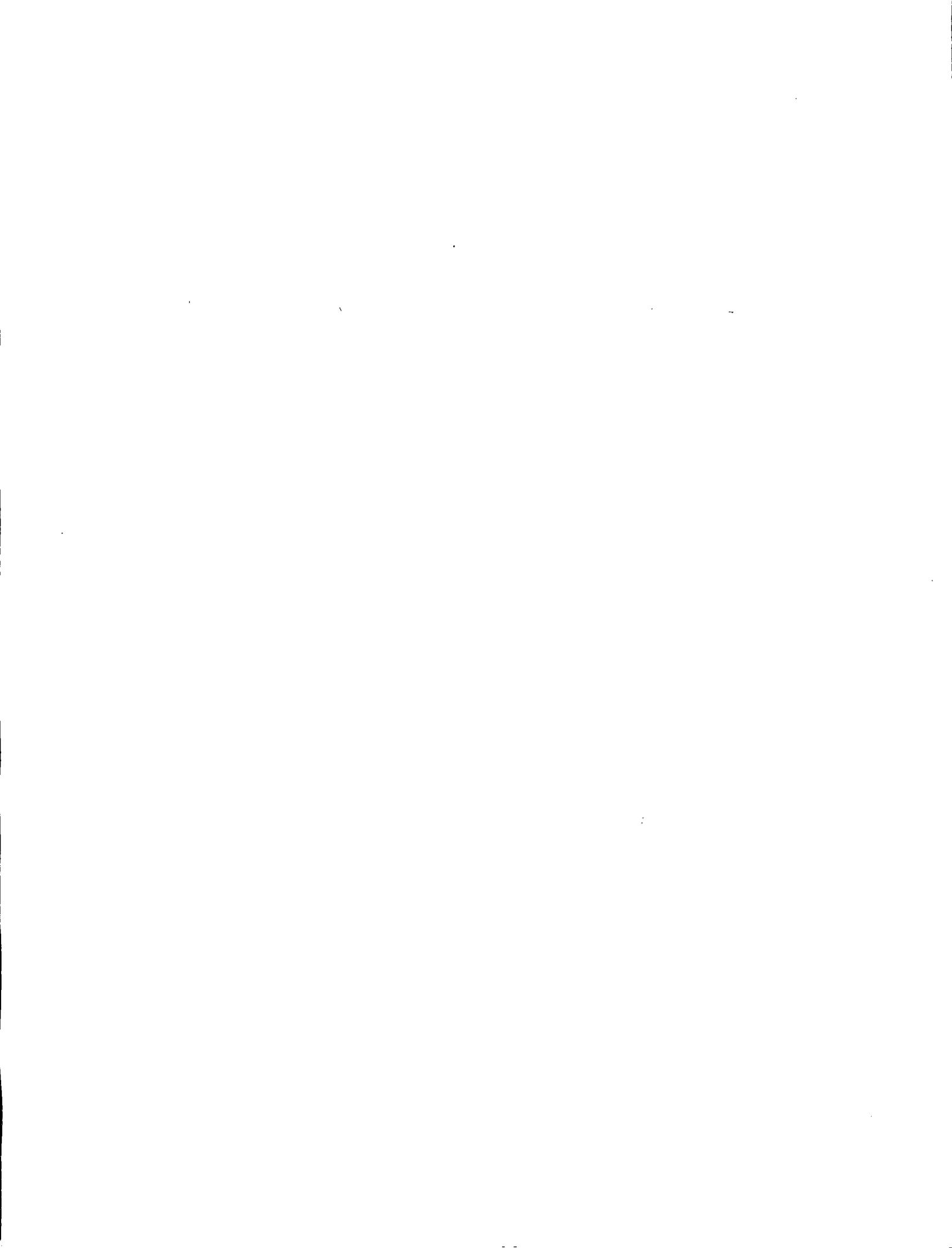
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



**Sandra Liliana Ucros Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia Acto Administrativo  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE****2767****12 JUN 2019****RESOLUCIÓN NÚMERO**

Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se sancionó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3.

**LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y la Ley 1437 de 2011, el Decreto 101 del 2000, los artículos 27 y 28 del Decreto 2409 del 2018, y demás normas concordantes, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

**I. HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 1.1. La autoridad de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones impuso y trasladó a esta Superintendencia, el Informe Único de Infracciones de Transporte número 15326496 del 11 de marzo de 2016, impuesto al vehículo de placas SZM-947.
- 1.2. Mediante Resolución número 27448 del 6 de julio de 2016, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Empresa de Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3 (en adelante "Starline S.A.S"), por la presunta transgresión de lo dispuesto en el código de infracción 590 esto es, "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución número 10800 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio (...)" acorde con lo normado en el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.
- 1.3. Respecto a los descargos es pertinente realizar las siguientes apreciaciones:
  - i) Se corrió traslado del acto administrativo por medio del cual se inició la investigación por el término establecido en la Ley 336 de 1996, contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, para que la sociedad investigada ejerciera su derecho de contradicción y defensa.
  - ii) Se observa que la empresa investigada no presentó los descargos correspondientes.
- 1.4. Mediante Auto número 65418 del 6 de diciembre de 2017, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegar de conclusión.
- 1.5. Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la entidad, se evidenció que Starline S.A.S no presentó alegatos de conclusión.
- 1.6. A través de la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, se resolvió la investigación administrativa en contra de Starline S.A.S, sancionándola con multa de TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, para la época de la comisión de los hechos,

Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se sancionó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3.

equivalente a DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$2.068.365).

- 1.7. Mediante radicado número 20185603625322 del 19 de junio de 2018, Starline S.A.S presentó recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación.
- 1.8. A través de la Resolución número 37519 del 23 de agosto de 2018, se resolvió el recurso de reposición, confirmando en todas sus partes el fallo sancionatorio, y, en consecuencia, se concedió el recurso de apelación.

## II. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente en su escrito de alzada:

- 2.1. *"Se deriva gran incongruencia en los hechos cuando se codifica 590 y posterior el 531 debido a que son dos circunstancias similares, lo que hace dudar la fe pública de los agentes de tránsito, agregando un concurso de contravención".<sup>1</sup>*

## III. CONSIDERACIONES

### 3.1. Competencia

El artículo 40 del Decreto 101 de 2000 estableció:

*"Delegar de conformidad con el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 las funciones de inspección, control y vigilancia del servicio público de transporte que le atribuye el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República en la actual Superintendencia General de Puertos".*

Por su parte, el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018 *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"*, específicamente dispone:

*"Artículo 27. Transitorio. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron".*

En ese sentido, el Despacho es competente para conocer y decidir el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000, promovido por Starline S.A.S.

Lo anterior conlleva a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018, el presente trámite culmine de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1016 de 2000, por haber iniciado la investigación con tal disposición.

Precisando lo anterior, el Despacho aclara que el análisis del recurso interpuesto se efectúa en consideración al material probatorio que reposa en el expediente y a la luz de las disposiciones legales que atañen al tema a debatir, precisando que, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia, la órbita de competencia de la segunda instancia le hace imperioso emitir un pronunciamiento únicamente en relación

<sup>1</sup> Folio 27 del expediente.

Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se sancionó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3.

con los aspectos impugnados, por cuanto presume el legislador que aquellos tópicos que no son objeto de discusión por el recurrente no constituyen acto administrativo. No obstante, lo anterior, esto no es óbice para extender la competencia a asuntos no impugnados, si resultan inescindiblemente vinculados al objeto del recurso.

La competencia de la segunda instancia se encuentra circunscrita a los parámetros de inconformidad contenidos en el recurso de apelación, tal y como lo ha establecido la jurisprudencia unificada de la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado, particularmente aquello que se refiere al principio de congruencia<sup>2</sup> en los siguientes términos:

*"(...) el recurso de apelación se encuentra limitado a los aspectos (por el) indicados, consideración que cobra mayor significado en el sub lite si se tiene presente que en cuanto corresponde a los demás aspectos del fallo impugnado, incluyendo la declaratoria de responsabilidad de la entidad demandada, la propia apelante manifiesta su conformidad y sostiene que esos otros aspectos de la sentencia de primera instancia merecen ser confirmados.*

*(...) mediante el recurso de apelación se ejerce el derecho de impugnación contra una determinada decisión judicial –en este caso la que contiene una sentencia–, por lo cual corresponde al recurrente confrontar los argumentos que el juez de primera instancia consideró para tomar su decisión, con sus propias consideraciones o apreciaciones, para efectos de solicitarle al juez de superior jerarquía funcional que decida sobre los puntos o asuntos que se plantean ante la segunda instancia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte inicial del artículo 357 del C. de P. C."*

Así mismo, el Consejo de Estado ha manifestado:

*"Esta Sala ha delimitado el estudio del recurso de alzada –y con ello la competencia del Juez ad quem– a los motivos de inconformidad que exprese el recurrente, según lo reflejan las siguientes puntualizaciones: "Ninguna precisión resultaría necesario efectuar en relación con el régimen de responsabilidad aplicable a las circunstancias del caso concreto, ni en cuanto a la concurrencia, en el mismo, de los elementos constitutivos del régimen respectivo, habida cuenta que el recurso de apelación incoado por la entidad demandada no controvierte tales extremos y la parte actora no recurrió la sentencia de primera instancia, de manera que los referidos, son puntos de la litis que han quedado fijados con la decisión proferida por el a quo."<sup>3</sup>*

Y precisó:

*"De conformidad con el principio de congruencia, al superior, cuando resuelve el recurso de apelación, sólo le es permitido emitir un pronunciamiento en relación con los aspectos recurridos de la providencia del inferior, razón por la cual la potestad del juez en este caso se encuentra limitada a confrontar lo decidido con lo impugnado en el respectivo recurso y en el evento en que exceda las facultades que posee en virtud del mismo, se configurará la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, relativa a la falta de competencia funcional"<sup>4</sup>.*

<sup>2</sup>CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Sentencia de Unificación Jurisprudencial del 9 de febrero de 2012. Radicación número: 500012331000199706093 01.

<sup>3</sup>CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico. Sentencia del 06 de septiembre de 2017. Radicación número: 25000-23-26-000-2011-000317-01.

<sup>4</sup>CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 1° de abril de 2009. Radicación número: 52001-23-31-000-2001-00122-01.

Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se sancionó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3.

### 3.2. Oportunidad

Antes de entrar a considerar el análisis de fondo sobre el asunto planteado en el recurso, es necesario advertir que el mismo fue presentado dentro del término legal oportuno, y que éste reúne los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Se procede entonces, a resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, mediante la cual se impuso multa a título de sanción a Starline S.A.S.

### 3.3. Frente al recurso de apelación interpuesto

En ese contexto, se procede a revisar el expediente objeto de la presente investigación y se observa que la autoridad de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones impuso y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracciones de Transporte número 15326496 del 11 de marzo de 2016, respecto del vehículo de placa SZM-947, en donde se evidencia que el vehículo en mención presuntamente cometió una infracción a la norma de transporte.

### 3.4. Control oficioso de la actuación administrativa por parte de la Superintendencia dentro del presente proceso

Este Despacho con el fin de brindarle a Starline S.A.S las garantías de las que goza dentro de la presente investigación administrativa, procedió a realizar un análisis riguroso del expediente, respetando así el derecho de defensa, contradicción y debido proceso de la investigada.

Así las cosas, y con el fin de establecer la certeza del cargo único formulado e imputado por la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, conducta que fue evidenciada por la autoridad de tránsito y transporte y consignada a su vez en el Informe Único de Infracciones de Transporte número 15326496 del 11 de marzo de 2016.

Este Despacho procederá a determinar si existe o existió justificación alguna frente a la infracción por la que es sujeto de investigación por esta entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar por este Despacho que el *ius puniendi* del que goza el Estado se encuentra limitado por restricciones de orden constitucional y legal que aseguran la igualdad ante la imposición de sanciones por infracciones a regímenes normativos, es decir, tanto la conducta como la sanción a imponer deben ser autorizadas por una norma de rango legal, tal como lo dispone el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia.

En ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha expresado que el principio de reserva de ley obliga al Estado a:

*"(...) someter el desarrollo de determinadas materias o de ciertos asuntos jurídicos necesariamente a la ley, o al menos, a tener como fundamento la preexistencia de la misma"*<sup>5</sup>.

Lo anterior se materializa a través de los principios de legalidad y de reserva de Ley, que emanan de la división de poderes. Así las cosas, al legislador no le está permitido delegar al Ejecutivo la creación de prohibiciones en materia sancionatoria, a excepción que la Ley contenga los elementos esenciales del tipo:

<sup>5</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia C-818 del 9 de agosto de 2005. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil. Referencia: expediente D-5521.

Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se sancionó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3.

*"(i) la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción; (ii) la determinación de la sanción, incluyendo el término o la cuantía de la misma, (iii) la autoridad competente para aplicarla y (iv) el procedimiento que debe seguirse para su imposición"*<sup>6</sup>

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo señalado sobre los procesos administrativos sancionatorios originados con ocasión a la Resolución 10800 de 2003 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto del 5 de marzo del 2019, en el que indicó:

*"(...) la aplicación de la Resolución 10800 de 2003 en el lapso comprendido entre la suspensión provisional del Decreto 3366 de 2003 y la sentencia proferida el 19 de mayo de 2016, resultaba improcedente toda vez que transitoriamente había perdido su fuerza ejecutoria al suspenderse los efectos del Decreto 3366 de 2003 (...)"*<sup>7</sup>

Por lo anterior, los procesos administrativos sancionatorios que esta Superintendencia inicie con ocasión a los presuntos incumplimientos a la normatividad del sector transporte, deben ser analizados a fin de estimar si la misma fue correctamente tipificada en una norma de rango legal.

En esa medida, y una vez revisado el cargo único por el cual se inició el presente proceso, este Despacho se ha percatado que fue formulado con fundamento en una norma de orden reglamentario y no en una de rango legal, por lo cual, en garantía del debido proceso constitucional, se infringió la aplicación de la reserva de ley y, consecuentemente, a pesar de que el acto reglamentario goza de presunción de legalidad, ello no puede contrariar las disposiciones de orden Superior.

Ahora bien, el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece:

*"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."*

Al tiempo, para el Despacho es preciso indicar lo señalado por la Corte Constitucional<sup>8</sup>:

*"(...) En conclusión, el debido proceso es un derecho fundamental que tiene una aplicación concreta no sólo en las actuaciones judiciales sino también en las administrativas."*

*La garantía fundamental del debido proceso se aplica a toda actuación administrativa desde la etapa de inicio del respectivo procedimiento hasta su terminación, y su contenido debe asegurarse a todos los sujetos. En este sentido, la actuación de las autoridades administrativas debe desarrollarse bajo la observancia del principio de legalidad, marco dentro del cual pueden ejercer sus atribuciones con la certeza de que sus actos podrán producir efectos jurídicos. De esta manera, se delimita la frontera entre el ejercicio de una potestad legal y una actuación arbitraria y caprichosa".*

En el mismo sentido, ha manifestado:

*"(...) la sanción administrativa, como respuesta del Estado a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se han ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la administración entre otros, y consecuencia concreta del poder punitivo del Estado, no debe ser ajena a los principios que rigen el derecho al debido proceso. Por tanto, debe responder a criterios que aseguren los derechos de los administrados. En este sentido, se exige, entonces, que la sanción esté contemplada en una norma de rango legal -*

<sup>6</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C - 699 de 2015. Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

<sup>7</sup> CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Germán Bula Escobar. Concepto del 5 de marzo de 2019. Radicado número: 11001-03-06-000-2018-00217-00 (2403).

<sup>8</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T -559 del 28 de agosto de 2015. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretell Chaljub. Expediente T-4.918.419.

Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se sancionó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3.

*reserva de ley, sin que ello sea garantía suficiente, pues, además, la norma que la contiene debe determinar con claridad la sanción, o por lo menos permitir su determinación mediante criterios que el legislador establezca para el efecto. Igualmente, ha de ser razonable y proporcional, a efectos de evitar la arbitrariedad y limitar a su máxima expresión la discrecionalidad de que pueda hacer uso la autoridad administrativa al momento de su imposición.”<sup>9</sup>*

Ahora bien, es necesario advertir a la sociedad investigada que de acuerdo a lo registrado por la autoridad de tránsito y transporte en el Informe Único de Infracciones de Transporte que reposa en el expediente, el conductor del vehículo vinculado a Starline S.A.S, al prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio, transgrediendo con las disposiciones normativas que reglamentan la materia.

En consecuencia de lo anterior, y en aras de respetar los derechos y garantías de las que goza la investigada dentro de la presente investigación, el Despacho procederá a revocar lo resuelto a través de la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, y, en consecuencia, se archivará la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución número 27448 del 6 de julio de 2016.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo que señala:

*“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.*

Conforme a lo expuesto este Despacho,

#### IV. RESUELVE

**Artículo Primero:** REVOCAR lo resuelto en la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se impuso sanción a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Empresa de Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante Resolución número 27448 del 6 de julio de 2016, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Empresa de Transporte Especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**Artículo Tercero:** INSTAR a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Empresa de Transporte Especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3, al cumplimiento de las normas de transporte.

**Artículo Cuarto:** NOTIFICAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente Resolución, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Empresa de Transporte Especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3, en la siguiente dirección fiscal ubicada en la Calle 77 número 65 - 37 oficina 144, de la ciudad de Barranquilla / Atlántico, así como el correo electrónico de notificaciones judiciales que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de

<sup>9</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-564 del 17 de mayo de 2000. Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra. Expediente D -2642

Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución número 22621 del 18 de mayo de 2018, por medio de la cual se sancionó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial Transporte Especial Starline Services Group S.A.S., identificada con NIT 890114796 - 3.

Barranquilla de la entidad: contabilidad@stralinesas.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Quinto: COMUNICAR** por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte el contenido de la presente decisión a los Grupos de Jurisdicción Coactiva y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

**Artículo Sexto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el mismo no procede recurso alguno

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

: 2767 12 JUN 2019

La Superintendente de Transporte,



Carmen Ligia Valderrama Rojas

**Notificar:****Investigada**

**Nombre:** Transporte Especial Starline Services Group S.A.S.  
**Identificación:** NIT 890114796 - 3  
**Representante Legal:** Andrés Danilo Amaya Orozco, o quien haga sus veces  
**Identificación:** C.C. No. 80.156.969, o quien haga sus veces  
**Dirección:** Calle 77 número 65 - 37 oficina 144  
**Ciudad:** Barranquilla- Atlántico  
**Correo electrónico:** contabilidad@stralinesas.com

Proyectó: MARS

Revisó: Dra. María del Rosario Oviedo Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Ir a Pá... Para RUES anterior ([http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web))  
Guía... Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) ¿Qué es el RUES? ([/Home/About](#))

camiloojeda@supertransporte.gov.co

> Inicio ([/](#))

<< Regresar

> Registros

Estado de su Trámite

> ([/RutaNacional](#))

Cámaras de Comercio

> ([/Home/DirectorioRenovacion](#))

Formatos CAE

> ([/Home/FormatosCAE](#))

Recaudo Impuesto de

Registro

> ([/Home/CamReclmpReg](#))

> Estadísticas

## TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	STARLINE S.A.S
Cámara de comercio	BARRANQUILLA
Identificación	NIT 890114796 - 3

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	76057
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180331
Fecha de Matricula	19850122
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	12

<https://www2.camarabaq.or>

Ver Expediente...

Representantes Legales

#### Actividades Económicas

4921 Transporte de pasajeros

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Bienvenido [Atiende](#) [camiloojeda@supertransporte.gov.co](#) ([/Manage](#))

Beneficiario Ley N

[Cambiar Contraseña](#) ([/Manage/ChangePassword](#))

[Cerrar Sesión](#)

17807

Ir a P: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)  
 Guía: [www.rues.org.co/QualiFusionPublica/Ingenieros](http://www.rues.org.co/QualiFusionPublica/Ingenieros)  
 Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

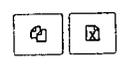
### Información de Contacto

➤ <a href="#">Inicio (/)</a>	Municipio	BARRANQUILLA / ATLANTICO
➤ <a href="#">Registros</a>	Comercial	
➤ <a href="#">Estado de su Trámite (/RutaNacional)</a>	Dirección	CL 77 No 65 - 37 OF 144
➤ <a href="#">Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)</a>	Comercial	
➤ <a href="#">Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)</a>	Teléfono	3134388242 3112059719 4111457
➤ <a href="#">Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamReclmpReg)</a>	Comercial	
➤ <a href="#">Estadísticas</a>	Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
	Dirección Fiscal	CL 77 No 65 - 37 OF 144
	Teléfono Fiscal	3134388242 3222168921 4111457
	Correo Electrónico Comercial	gustavorodriguez@innovaconsulting.co
	Correo Electrónico Fiscal	contabilidad@stralinesas.com

[Ver Certificado de Existencia](#)  
[camiloojeda@supertransporte.gov.co](#)  
[codigo\\_camara=03&matric](#)

[Ver Certificado](#)  
[\(/RM/Sol](#)  
[codigo\\_camara=03&matric](#)

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



#### Razon Social ó Nombre

- + TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICE GROUP S.A.S
- + TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP
- + TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP
- + TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S A S

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros

Anterior  Siguiente

### Información Financiera

- 
- 
- 
- 
- 
- 

Bienvenido [camiloojeda@supertransporte.gov.co](mailto:camiloojeda@supertransporte.gov.co)  
[\(Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)



Portal web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500198231



Bogotá, 13/06/2019

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**Transporte Especial Starline Servicios Group S.Á.S.-STARLINE S.A.S**  
CALLE 77 NO. 65 - 37 OFICINA 144  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**Asunto:** Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2767 de 12/06/2019 por la(s) cual(es) se RESUELVE RÉCURSO DE APELACION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**Sandra Liliana Ucrós Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa  
Proyectó: Elizabeth Bulla\*-

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS\_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

15-DIF-04  
V2





Portal web: www.supertransporte.gov.co  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915815

Bogotá, 20/06/2019

Doctor (a)  
**Luz Elena Caicedo**  
Coordinadora del Grupo de Financiera  
CALLE 63 No 9A -45  
BOGOTA - D.C.



**Asunto:** Comunicación y Remisión de Copia de los Actos Administrativos Nos 2279, 2685, 2686, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2682, 2683, 2684, 2687, 2688, 2689, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2731, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2771, 2772, 2773, 2775, 2776, 2777

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió los actos administrativos "Por la cual se Resuelve Recurso de Apelación", de las empresas relacionadas en el cuadro y para lo cual se anexa fotocopias de las mismas:

@Supertransporte

ITEM	No Resolucion	Fecha Resolucion	NIT	Razón Social
1	2279	31/05/2019	8110349381	Transportes Sotrayar S.A.
2	2685	11/06/2019	8060053216	Cooperativa De Taxistas y Conductores Turísticos De Cartagena
3	2686	11/06/2019	8150001503	Transportes Especiales Azucarera Limitada
4	2666	11/06/2019	8920008191	Taxi Aereo Colombiano Limitada
5	2667	11/06/2019	8001264711	Lineas Escolares Y Turismo S.A Lidertur S.A
6	2668	11/06/2019	8001977764	Transportes Besimor S.A.S
7	2669	11/06/2019	8000464572	Mototransportamos S.A.S.
8	2670	11/06/2019	8912000359	Expreso San Juan De Pasto S.A
9	2671	11/06/2019	9007251417	Empresa De Transporte Especial Travel Express S.A.S
10	2672	11/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
11	2673	11/06/2019	8250001681	Transportes Especiales Fenix S.A.S.
12	2674	11/06/2019	8300393542	Celu Vans Ltda
13	2675	11/06/2019	9004767741	Empresa De Transporte Buena Vista S.A.S.
14	2676	11/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
15	2677	11/06/2019	8002092506	Cooperativa Norteña De Transportes Integrados -Coonortin
16	2678	11/06/2019	8301151494	Servicio Especial De Transporte Escolar Y





Portal web: [www.supersupertransporte.gov.co](http://www.supersupertransporte.gov.co)  
 Oficina Administrativa: Calle 83 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
 PBX: 352 67 00  
 Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

@Supersupertransporte

				Turismo S.A.S
17	2679	11/06/2019	9004967888	Transportes Integral De La Costa S.A.S.
18	2680	11/06/2019	8911002791	Cooperativa De Motoristas Del Huila Y Caqueta Ltda
19	2682	11/06/2019	8110245780	Mundial De Rutas S.A.S.
20	2683	11/06/2019	9001933884	Transportes As Reales S.A.S
21	2684	11/06/2019	8300952130	Organizacion Terpel S.A.
22	2687	11/06/2019	8050288878	Transportes Especiales Uno A Limitada
23	2688	11/06/2019	8001557843	Cooperativa De Servicios Multiples Del Huila
24	2689	11/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
25	2713	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
26	2714	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
27	2715	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
28	2716	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
29	2717	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
30	2718	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
31	2719	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
32	2720	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
33	2721	12/06/2019	8912017873	Taxis La Frontera S.A.
34	2722	12/06/2019	8912017873	Taxis La Frontera S.A.
35	2723	12/06/2019	8912017873	Taxis La Frontera S.A.
36	2724	12/06/2019	8910007469	Cooperativa De Transportadores Tucura - Cootranstur
37	2725	12/06/2019	891007469	Cooperativa De Transportadores Tucura - Cootranstur
38	2726	12/06/2019	8300680502	Lideres En Transportes Especiales S.A. Lidertrans S.A.
39	2727	12/06/2019	8300680502	Lideres En Transportes Especiales S.A. Lidertrans S.A.
40	2728	12/06/2019	9007724769	Viajes Y Conexiones Express S.A.S.
41	2729	12/06/2019	8300228896	Troter S.A.
42	2731	12/06/2019	8913004391	Sociedad Vallecaucana De Transportes S.A.
43	2733	12/06/2019	8200039571	Transportes Danny Sas
44	2734	12/06/2019	8001702347	Transportes Gacheta S.A.
45	2735	12/06/2019	8305055515	Espreso Sabanero Ltda
46	2736	12/06/2019	9005367920	Empresa De Transporte Especial De Zapayan S.A.S.
47	2737	12/06/2019	8220051271	Empresa De Transporte De Servicio Especial Y Escolar -Escoturs Sas
48	2738	12/06/2019	8901147963	Transporte Especial Starline Services Group S.A.S.-Starlines S.A.S
49	2739	12/06/2019	9004967888	Transportes Integral De La Costa S.A.S.-Ticosta
50	2740	12/06/2019	8001139556	Empresa De Servicio Especial De Transporte Mamonal Sas
51	2741	12/06/2019	9007724769	Viajes Y Conexiones Express S.A.S.
52	2742	12/06/2019	8190051027	Transportes El Caiman Ltda -Transcaiman
53	2743	12/06/2019	8600598680	Transportes Velosiba S.A.
54	2744	12/06/2019	9004767741	Empresa De Transporte Buena Vista S.A.S





Portal web: www.supertransporte.gov.co  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

55	2745	12/06/2019	9005183573	Transportes Specials Global Tours S.A.S.
56	2746	12/06/2019	9007724769	Viajes Y Conexiones Express S.A.S.
57	2747	12/06/2019	8909251244	Flota Cordova Rionegro S.A
58	2748	12/06/2019	8001663151	Profesionales Del Turismo De Boyaca Organización Cooperativa
59	2749	12/06/2019	9007251417	Empresa De Transporte Especial Travel Express S.A.S-Transportes Travel Express S.A.S
60	2750	12/06/2019	9007251417	Empresa De Transporte Especial Travel Express S.A.S
61	2751	12/06/2019	8001681335	Expresos El Bunde Ltda
62	2752	12/06/2019	9004967888	Transportes Integral De La Costa S.A.S.
63	2753	12/06/2019	8300889794	Termocarga S.A.S.
64	2754	12/06/2019	9009124230	Viajes Y Rutas De Colombia S.A.S.
65	2755	12/06/2019	8020177721	Transportes Doyfi S.A.S.
66	2756	12/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
67	2757	12/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
68	2758	12/06/2019	8300854166	Bvc Turismo Ltda
69	2759	12/06/2019	9004767741	Empresa De Transporte Buena Vista S.A.S.
70	2761	12/06/2019	8912002971	Transportes Sandona S.A
71	2762	12/06/2019	8020177721	Transportes Doyfi S.A.S.
72	2763	12/06/2019	8190047472	Viajeros S.A.S.
73	2764	12/06/2019	8320018965	Cooperativa De Transportadores De Une Ltda-Cootransune
74	2765	12/06/2019	8020177721	Transportes Doyfi S.A.S.
75	2766	12/06/2019	8010033494	Trasportes Especiales Vip S.A.S
76	2767	12/06/2019	8901147963	Transporte Especial Starline Services Group S.A.S.-Starline S.A.S
77	2768	12/06/2019	8000554681	Precolombina De Turismo Especializado S.A.S
78	2769	12/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
79	2771	12/06/2019	8001661350	Damxpress S.A.S.
80	2772	12/06/2019	9006319701	Transporte Ruta Libre S.A.S.
81	2773	12/06/2019	8301124171	Transportes Unicornio S.A.S.
82	2775	12/06/2019	9006183486	Transportes Especiales Del Eje Cafetero S.A.S
83	2776	12/06/2019	9004767741	Empresa De Transporte Buena Vista S.A.S.
84	2777	12/06/2019	9007724769	Viajes Y Conexiones Express S.A.S.

@Supertransporte

Sin otro particular.

**Sandra Liliana Ucrós Velásquez**

Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyecto: Elizabeth Bulla\*-

C:\Users\elizabethbullal\Desktop\REMISION ACTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIERA.odt





Portal web: www.supertransporte.gov.co  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 26B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 20/06/2019

Doctor (a)  
**Rebeca Mejía**  
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo  
CALLE 63 No 9A -45  
BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20195500206991



20195500206991

**Asunto:** Comunicación y Remisión de Copia de los Actos Administrativos Nos 2279, 2685, 2686, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2682, 2683, 2684, 2687, 2688, 2689, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2731, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2771, 2772, 2773, 2775, 2776, 2777

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió los actos administrativos "Por la cual se Resuelve Recurso de Apelación", de las empresas relacionadas en el cuadro y para lo cual se anexa fotocopias de las mismas:

ITEM	No Resolucion	Fecha Resolucion	NIT	Razón Social
1	2279	31/05/2019	8110349381	Transportes Sotrayar S.A.
2	2685	11/06/2019	8060053216	Cooperativa De Taxistas y Conductores Turisticos De Cartagena
3	2686	11/06/2019	8150001503	Transportes Especiales Azucarera Limitada
4	2666	11/06/2019	8920008191	Taxi Aereo Colombiano Limitada
5	2667	11/06/2019	8001264711	Lineas Escolares Y Turismo S.A Lidertur S.A
6	2668	11/06/2019	8001977764	Transportes Besimor S.A.S
7	2669	11/06/2019	8000464572	Mototransportamos S.A.S.
8	2670	11/06/2019	8912000359	Expreso San Juan De Pasto S.A
9	2671	11/06/2019	9007251417	Empresa De Transporte Especial Travel Express S.A.S
10	2672	11/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
11	2673	11/06/2019	8250001681	Transportes Especiales Fenix S.A.S.
12	2674	11/06/2019	8300393542	Celu Vans Ltda
13	2675	11/06/2019	9004767741	Empresa De Transporte Buena Vista S.A.S.
14	2676	11/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
15	2677	11/06/2019	8002092506	Cooperativa Norteña De Transportes Integrados -Coonortin
16	2678	11/06/2019	8301151494	Servicio Especial De Transporte Escolar Y

@Supertransporte





Portal web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
 Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
 PBX: 352 67 00  
 Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

@Supertransporte

				Turismo S.A.S
17	2679	11/06/2019	9004967888	Transportes Integral De La Costa S.A.S.
18	2680	11/06/2019	8911002791	Cooperativa De Motoristas Del Huila Y Caqueta Ltda
19	2682	11/06/2019	8110245780	Mundial De Rutas S.A.S.
20	2683	11/06/2019	9001933884	Transportes As Reales S.A.S
21	2684	11/06/2019	8300952130	Organizacion Terpel S.A.
22	2687	11/06/2019	8050288878	Transportes Especiales Uno A Limitada
23	2688	11/06/2019	8001557843	Cooperativa De Servicios Multiples Del Huila
24	2689	11/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
25	2713	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
26	2714	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
27	2715	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
28	2716	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
29	2717	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
30	2718	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
31	2719	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
32	2720	12/06/2019	8921001108	5 Express Servicios Sas
33	2721	12/06/2019	8912017873	Taxis La Frontera S.A.
34	2722	12/06/2019	8912017873	Taxis La Frontera S.A.
35	2723	12/06/2019	8912017873	Taxis La Frontera S.A.
36	2724	12/06/2019	8910007469	Cooperativa De Transportadores Tucura - Cootranstur
37	2725	12/06/2019	891007469	Cooperativa De Transportadores Tucura - Cootranstur
38	2726	12/06/2019	8300680502	Lideres En Transportes Especiales S.A. Lidertrans S.A.
39	2727	12/06/2019	8300680502	Lideres En Transportes Especiales S.A. Lidertrans S.A.
40	2728	12/06/2019	9007724769	Viajes Y Conexiones Express S.A.S.
41	2729	12/06/2019	8300228896	Troter S.A.
42	2731	12/06/2019	8913004391	Sociedad Vallecaucana De Transportes S.A.
43	2733	12/06/2019	8200039571	Transportes Danny Sas
44	2734	12/06/2019	8001702347	Transportes Gacheta S.A.
45	2735	12/06/2019	8305055515	Espreso Sabanero Ltda
46	2736	12/06/2019	9005367920	Empresa De Transporte Especial De Zapayan S.A.S.
47	2737	12/06/2019	8220051271	Empresa De Transporte De Servicio Especial Y Escolar -Escoturs Sas
48	2738	12/06/2019	8901147963	Transporte Especial Starline Services Group S.A.S.-Starlines S.A.S
49	2739	12/06/2019	9004967888	Transportes Integral De La Costa S.A.S.-Ticosta
50	2740	12/06/2019	8001139556	Empresa De Servicio Especial De Transporte Mamonal Sas
51	2741	12/06/2019	9007724769	Viajes Y Conexiones Express S.A.S.
52	2742	12/06/2019	8190051027	Transportes El Caiman Ltda -Transcaiman
53	2743	12/06/2019	8600598680	Transportes Velosiba S.A.
54	2744	12/06/2019	9004767741	Empresa De Transporte Buena Vista S.A.S.





Portal web: www.supertransporte.gov.co  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

55	2745	12/06/2019	9005183573	Transportes Specials Global Tours S.A.S.
56	2746	12/06/2019	9007724769	Viajes Y Conexiones Express S.A.S.
57	2747	12/06/2019	8909251244	Flota Cordova Rionegro S.A
58	2748	12/06/2019	8001663151	Profesionales Del Turismo De Boyaca Organización Cooperativa
59	2749	12/06/2019	9007251417	Empresa De Transporte Especial Travel Express S.A.S-Transportes Travel Express S.A.S
60	2750	12/06/2019	9007251417	Empresa De Transporte Especial Travel Express S.A.S
61	2751	12/06/2019	8001681335	Expresos El Bunde Ltda
62	2752	12/06/2019	9004967888	Transportes Integral De La Costa S.A.S.
63	2753	12/06/2019	8300889794	Termocarga S.A.S.
64	2754	12/06/2019	9009124230	Viajes Y Rutas De Colombia S.A.S.
65	2755	12/06/2019	8020177721	Transportes Doyfi S.A.S.
66	2756	12/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
67	2757	12/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
68	2758	12/06/2019	8300854166	Bvc Turismo Ltda
69	2759	12/06/2019	9004767741	Empresa De Transporte Buena Vista S.A.S.
70	2761	12/06/2019	8912002971	Transportes Sandona S.A
71	2762	12/06/2019	8020177721	Transportes Doyfi S.A.S.
72	2763	12/06/2019	8190047472	Viajeros S.A.S.
73	2764	12/06/2019	8320018965	Cooperativa De Transportadores De Une Ltda- Cootransune
74	2765	12/06/2019	8020177721	Transportes Doyfi S.A.S.
75	2766	12/06/2019	8010033494	Transportes Especiales Vip S.A.S
76	2767	12/06/2019	8901147963	Transporte Especial Starline Services Group S.A.S.-Starline S.A.S
77	2768	12/06/2019	8000554681	Precolombina De Turismo Especializado S.A.S
78	2769	12/06/2019	8190047472	Viajeros S.A
79	2771	12/06/2019	8001661350	Damxpress S.A.S.
80	2772	12/06/2019	9006319701	Transporte Ruta Libre S.A.S.
81	2773	12/06/2019	8301124171	Transportes Unicornio S.A.S.
82	2775	12/06/2019	9006183486	Transportes Especiales Del Eje Cafetero S.A.S
83	2776	12/06/2019	9004767741	Empresa De Transporte Buena Vista S.A.S.
84	2777	12/06/2019	9007724769	Viajes Y Conexiones Express S.A.S.

@Supertransporte

Sin otro particular.

**Sandra Liliana Ucrós Velásquez**

Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyecto: Elizabeth Bulla\*-

C:\Users\elizabethbullan\Desktop\REMISION ACTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIERA.odt



21/6/2019

Envío Citatorio No 20195500198231

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | ...

## Envío Citatorio No 20195500198231

Notificaciones En Línea

mié 19/06, 1:13 p.m.

contabilidad@stralinesas.com; correo@certificado.4-72.com.co ✕



 Responder a todos |

Elementos enviados

Envío Citatorio No 2019...

61 KB

 Mostrar todos 1 archivos adjuntos (61 KB) [descargar](#)

Este es una notificación automática, por favor no responda este correo.

Señor

Representante Legal y/o Apoderado

**Transporte Especial Starline Services Group S.A.S.-Starline S.A.S**

contabilidad@stralinesas.com

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se remite adjunto a este correo Citatorio No 20195500198231 del 13 de junio de 2019, por la cual se informa que la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No 2767 del 12 de junio de 2019.

Señor Representante Legal, para agilizar el proceso de notificación de Actos Administrativos a través de correo electrónico, lo invitamos a Autorizar el proceso de Notificación Electrónica de la siguiente forma:

1. Deberá diligenciar en su totalidad la autorización electrónica que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 que se encuentra en la página Web de la entidad <http://www.supertransporte.gov.co/index.php/circulares/2012-c/>.
2. Una Vez diligenciado remitirlo a la Dirección Calle 37 No 28b-21 Barrio La Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co).

Cordialmente,

**SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.**

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA



Certificado de comunicación electrónica  
Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E14720627-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: contabilidad@stralinesas.com

Fecha y hora de envío: 19 de Junio de 2019 (13:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 19 de Junio de 2019 (13:14 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Envío Citatorio No 20195500198231 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor

Representante Legal y/o Apoderado

Transporte Especial Starline Services Group S.A.S.-Starline S.A.S

contabilidad@stralinesas.com

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se remite adjunto a este correo Citatorio No 20195500198231 del 13 de junio de 2019, por la cual se informa que la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No 2767 del 12 de junio de 2019.

Señor Representante Legal, para agilizar el proceso de notificación de Actos Administrativos a través de correo electrónico, lo invitamos a Autorizar el proceso de Notificación Electrónica de la siguiente forma:

1. Deberá diligenciar en su totalidad la autorización electrónica que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 que se encuentra en la página Web de la entidad <http://www.supertransporte.gov.co/index.php/circulares/2012-c/>.

2. Una Vez diligenciado remitirlo a la Dirección Calle 37 No 28b-21 Barrio La Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co) <<mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co>>.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ,

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Envío Citatorio No 20195500198231.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

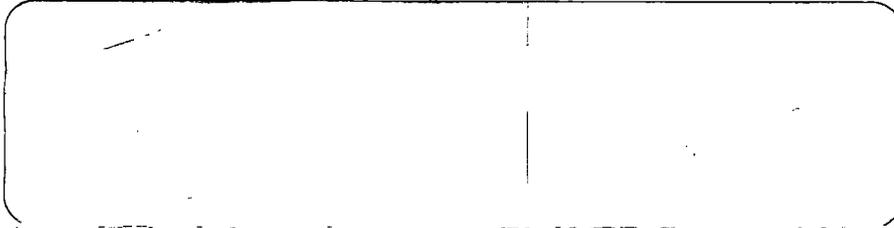
Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 19 de Junio de 2019



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**472**

Servicios Pu-  
Nacionales+  
NIT 900.082  
DG 25 G 95  
Línea Nak 0

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 37 No. 1  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311

Envío: RA142361158CC

**DÉSTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
Transporte Especial Starline S.  
Group S.A.S.-Starline

Dirección: CALLE 77 NO. 65 - 3  
OFICINA 144

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal: 080001612

Fecha Pre-Admisión:  
28/06/2019 15:40:20

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 2019  
Min. TIC Res. Mensajería Express 000967 del 2019

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha	03 07 19	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. <b>Ronald Caraballo</b>	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
C.C. <b>72278044</b>			
Observaciones:	Observaciones:		
<b>OF Crema</b>			

